

GLENCORE
OIL PROJECTS AG

PODER ESPECIAL

ESCANEAR



Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga GLENCORE OIL PROJECTS AG, a favor de Pedro José Espinosa Alvarez, con documento nacional de identidad Ecuatoriano N° 180121701-7, domiciliado en Calle B Lote 1B, URB Pillagua Bajo Cumbaya, Quito, Ecuador

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la GLENCORE OIL PROJECTS AG, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Pedro José Espinosa Alvarez, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual GLENCORE OIL PROJECTS AG posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los



administradores de las compañías en las cuales GLENCORE OIL PROJECTS AG sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se regirá por las leyes de Suiza y, si no es revocado con anterioridad, sera válido hasta el día 31 de Marzo del 2014.

CH-Baar, this 6th day of March 2014

GLENCORE
OIL PROJECTS AG

Handwritten signature of Martin Haering in black ink.

Martin Haering
Director

Handwritten signature of Andreas Hubmann in black ink.

Andreas Hubmann
Director

Notarial Certification

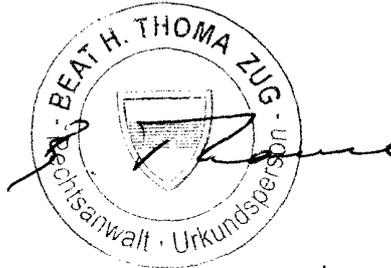
This is to certify that the overleaf signatures of Messrs. Martin Haering, from Neuhausen am Rheinfall/Switzerland, resident in Wollerau/Switzerland and Andreas Hubmann, from Bichelsee, resident in Zug/Switzerland are genuine.

Further it is confirmed that Messrs. Martin Haering and Andreas Hubmann, according to the Register of Commerce of the Canton of Zug/Switzerland, are authorized to bind GLENCORE OIL PROJECTS AG, a company duly organized and registered under the laws of Switzerland, with place of domicile in Baar/Switzerland, as Directors by their joint signatures.

Zug/Switzerland, this 10th day of March 2014

The Notary Public:

lic. iur. Beat H. Thoma
Lawyer and Notary Public
Lauriedstrasse 1
CH-6301 Zug / Switzerland



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 62813
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 fojas antecedes, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 08 ABR 2014

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
Diese öffentliche Urkunde / This public document
- 2. Ist unterschrieben von
has been signed by Beat H. Thoma
- 3. in der Eigenschaft als
acting in the capacity of Notary public
- 4. sie ist versehen mit dem Stempel/Siegel des/der / bears the stamp/seal of
Notary public of the canton of Zug
- 5. in / to 6300 Zug
- 6. am / the 10. März 2014
- 7. durch die Staatskanzlei des Kantons Zug
by Chancery of State of the Canton of Zug
- 8. unter Nr. / under No. 3100/14
- 9. Stempel/Siegel / Stamp/Seal
- 10. Unterschrift / Signature

Bestätigt / Certified

10. März 2014



S. Sambach

Sandra Sambach